

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro de mayo de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-1999-00828-00

En razón a lo solicitado por quien afirma ser apoderada general del BANCO GNB SUDAMERIS S.A y con el fin de poder brindar la información requerida, necesario es ponerle de presente, conforme se indica en el informe secretarial precedente que, el proceso ejecutivo 1999-00828-00 de LLOYDS TSB BNK S.A., contra GUSTAVO EDGAR MORALES GONZÁLEZ y MARÍA AMPARO GIRALDO CORREDOR, según consulta del sistema de gestión judicial siglo XXI, se encuentra archivado en el paquete 189 del archivo general.

Por tanto, por secretaría ofíciase a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá Cundinamarca y Amazonas, para que en el término cinco (5) días informe si el proceso de la referencia se encuentra bajo su custodia en las instalaciones del ARCHIVO CENTRAL, de ser así, deberá ponerlo a disposición de esta sede judicial previo pago de las expensas necesarias que se requieran por parte del interesado. OFÍCIESE.

Si la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá Cundinamarca y Amazonas llega a informar que el proceso de la referencia no se encuentra bajo su custodia, deberá proceder a su búsqueda física en la sede judicial de este Despacho y en los registros de archivo que se manejan con el fin de verificar si el mismo obra en otro paquete, debiendo rendir informe secretarial sobre las resultas de lo aquí direccionado.

Necesario es requerir a la petente para que acredite la condición de apoderada general que dice ostentar respecto del BANCO GNB SUDAMERIS

S.A., también para que aclare la razón por la que afirma que este despacho judicial decretó el embargo y secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N – 517295 dado que consultado dicho certificado no se encuentra inscrita cautela por parte de este juzgado, tanto más cuando, la anotación No. 18 registra embargo de derechos de cuota sobre los derechos de GUSTAVO EDGAR MORALES GONZÁLEZ por parte del Juzgado Octavo Civil Municipal.

Una vez se obtenga lo aquí requerido se decidirá lo referente al levantamiento de la medida de embargo.

En estos términos se atiende la petición del petente.

Por secretaría por el medio más eficaz comuníquesele este pronunciamiento al interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.